

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DA-CP-RPAC-004-2023  
REFORMA IV AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA EPN

LCD.A. SARITA DEL CISNE TORRES DELGADO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, ente rector en materia de contratación pública, emitió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-000117 el 12 de agosto de 2021, en la que se agregó, entre otros artículos, el 486 de la certificación en Contratación Pública, el cual señala que: *“(…) Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán aprobar la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*; de lo cual se ha verificado que servidores intervinientes de los presentes procedimientos precontractuales de la Escuela Politécnica Nacional, cuentan con la certificación como *“Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas - Fundamentos de Contratación Pública”*;

**Que**, con Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional en su período de funciones, resolvió: *“(…) Art. 1.- Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la*

*Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...) Además, se delega a la Dirección Administrativa, que, en todo proceso de contratación pública sin importar el monto de contratación, lo siguiente: a) Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución. b) Elaborar todas las resoluciones administrativas, proyectos de contratos y demás actos administrativos necesarios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y consultoría y procesar su legalización contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...);*

**Que**, mediante Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la PhD. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electa por la Comunidad Politécnica;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 2787-2022 de 07 de noviembre de 2022, el señor Rector Subrogante, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, literal c) y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General, resolvió designar a la Lcda. Sarita del Cisne Torres Delgado como Directora Administrativa a partir de 07 de noviembre de 2022;

**Que**, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución RCP-002-2023 de 10 de enero de 2023, resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) de la Escuela Politécnica Nacional correspondientes al año 2023 (...)"*; además resolvió: *"Autorizar a la Dirección de Planificación de la Escuela Politécnica Nacional que, de conformidad con las necesidades y prioridades institucionales, con apego a la normativa vigente, realice las reformas que se requieran en el POA 2023 y en el PAI 2023 de esta Institución de Educación Superior, las cuales serán informadas a la Dirección Financiera (...)"*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. DA-CP-PAC-001-2023 de 13 de enero de 2023, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti, en su calidad de Rectora y Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el ejercicio económico correspondiente al año 2023;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-DP-2023-0398-M de 24 de febrero de 2023 y alcances con Memorando Nro. EPN-DP-2023-0449-M de 07 de marzo de 2023; Memorando Nro. EPN-DP-2023-0575-M de 24 de marzo de 2023; y, Memorando Nro. EPN-DP-2023-0587-M de 28 de marzo de 2023, el Mgs. José Eduardo Espinoza Salvador, Director de Planificación, solicitó a la Lcda. Sarita del Cisne Torres Delgado, Directora Administrativa, autorización para dar inicio al proceso de contratación de "Consultoría de contratación directa para elaborar los diseños para la construcción del edificio del Espacio Integral para la carrera de Tecnología Superior en Procesamiento Industrial de la Madera";

**Que**, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2023-1325-M de 09 de marzo de 2023 y alcances con Memorando Nro. EPN-DA-2023-1671-M de 24 de marzo de 2023 y Memorando Nro. EPN-DA-2023-1731-M de 28 de marzo de 2023, la Lcda. Sarita del Cisne Torres Delgado, Directora Administrativa, se dirigió a la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera, solicitando emitir la certificación presupuestaria por el valor de USD. 41.575,00 (cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco dólares con 00/100 centavos) sin incluir IVA; para llevar a cabo la "Consultoría de contratación directa para elaborar los "Estudios para la construcción del Edificio del Espacio Integral para la carrera de Tecnología Superior en Procesamiento Industrial de la Madera"; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DF-2023-0842-M de 28 de marzo de 2023, al manifestar que: *"(...) esta Dirección remite la certificación presupuestaria No. 378 por el valor de USD 41.575,00 (cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco dólares con 00/100 centavos). Cabe señalar que, conforme con el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se emite certificación presupuestaria por el valor del IVA."*;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional las siguientes actividades, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA	TIPO de PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
Crear 2023.177.9999.0000 .01.00.003.001.000. 1701.730601.00000 0.202.8888.8888	833410011	CONSULTORIA	Consultoría de contratación directa para elaborar los Estudios para la construcción del Edificio del Espacio Integral para la carrera de Tecnología Superior en Procesamiento Industrial de la Madera	1	UNIDAD	41.575,00	No aplica	Consultoría Contratación Directa	C1

**Disposición Final.** - Disponer a la Ing. Alexandra Pérez Salazar, el Registro de la Reforma del PAC y la coordinación con la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web de la Institución.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2023.

Cúmplase y publíquese.

Por delegación,

Lcda. Sarita del Cisne Torres Delgado  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Elaborado por:	Ing. Alexandra Pérez S.	
Revisado por:	Ab. Gabriela Aguas	